



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E276466(186)2023

Jurídico

349

ORDINARIO: _____

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Estatuto de Salud. Ley N°21.308. Alcance. Director de Salud.

RESUMEN: Resulta jurídicamente procedente que un funcionario que detenta el cargo de Director del COSAM y una funcionaria que detenta el cargo de Directora de Salud de una Corporación Municipal puedan postular al concurso interno regulado por la Ley N°21.308.

ANTECEDENTES:

- 1.- Asignación de 23.01.2023.
- 2.- Dictamen N°116/2 de 19.01.2023.
- 3.- Oficio Ordinario N°1323-618/2023 de 09.01.2023 de la Sra. Inspectora Comunal del Trabajo Norte Chacabuco.
- 4.- Presentación de 09.12.2022 de don Anibal Gabriel Reyes Flores.

SANTIAGO,

13 MAR 2023

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)

A: SR. ANIBAL GABRIEL REYES FLORES
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL
SANTA LUCÍA N°5
TIL TIL

Mediante presentación del antecedente 4), Ud. ha solicitado a esta Dirección, en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Til Til, un pronunciamiento referido a si un funcionario que tiene el cargo de Director del COSAM y una funcionaria que detenta el cargo de Directora de Salud de la referida entidad pueden postular al concurso señalado por la Ley N°21.308.

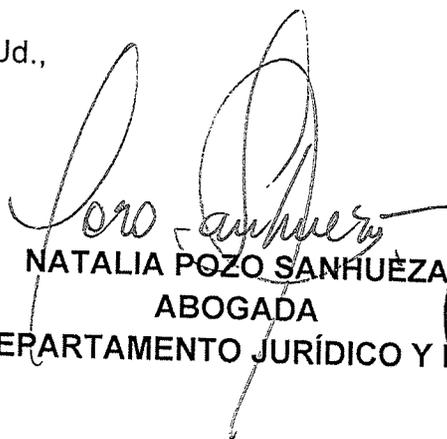
Al respecto cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

Esta Dirección ha emitido el Dictamen N°116/2, de 19.01.2023 que, en lo pertinente, ha señalado que en relación a la exclusión formulada por el artículo 5° del Decreto N°5, de 2021, del Ministerio de Salud, respecto de los cargos directivos, cabe tener en consideración, en primer lugar, que dicha norma no establece un impedimento para la postulación de los funcionarios con cargos directivos sino que señala que ellos no se deben considerar para los efectos de este concurso especial en la dotación comunal de salud del artículo 11 de la Ley N°19.378.

Por otro lado, no podría darse un alcance diferente a esta norma por cuanto la Ley N°21.308 no establece un impedimento expreso para la postulación de los funcionarios con cargos directivos por lo que el Reglamento de dicha ley no podría exceder los términos de ella estableciendo impedimentos de postulación a funcionarios que la ley no ha excluido expresamente.

En consecuencia, en mérito de las consideraciones antes expuestas, doctrina administrativa y disposiciones legales citadas cumpla con informar a Ud. que resulta jurídicamente procedente que un funcionario que detenta el cargo de Director del COSAM y una funcionaria que detenta el cargo de Directora de Salud de una Corporación Municipal puedan postular al concurso interno que regula la Ley N°21.308.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)




CGD/MSGC/msgc

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control